



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*

AUDITORÍA INTERNA DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA MÉDICA

INFORME FINAL AI N° 52/2023

AUDITORIA PUNTUAL

**“AUDITORÍA PUNTUAL – INVESTIGACIÓN,
ANÁLISIS E INFORME CONCLUSIVO EN
RELACIÓN A LA JUBILACIÓN POR INVALIDEZ
SOLICITADO POR EL SEÑOR ARNALDO IVÁN
JARA ACUÑA CON CI. N° 5.443.649”**

**BPM CASOS N°
2.939.088 – 2.946.273**

AÑO – 2023



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECIP –COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL DE EVALUACION

INFORME FINAL A.I. N° 52/2023

“AUDITORÍA PUNTUAL – INVESTIGACIÓN, ANÁLISIS E INFORME CONCLUSIVO EN RELACIÓN A LA JUBILACIÓN POR INVALIDEZ SOLICITADO POR EL SEÑOR ARNALDO IVÁN JARA ACUÑA CON CI. N° 5.443.649”.

BPM CASO N° 2.939.088 – 2.946.273

AGOSTO 2023

COMPONENTE: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

ESTÁNDAR: AUDITORÍA INTERNA

FORMATO: Informe de Auditoría Interna – Ejecutivo

N°: 211

(1) MACROPROCESO

(2) PROCESO

CÓDIGO

(3) SUBPROCESO

(4) ACTIVIDAD

(5) DEPENDENCIAS AUDITADAS:

(6) FECHA ELABORACIÓN: 18/08/2023

- Dirección de Riesgo Laboral y Subsidios.

(7) DIRECTIVOS :

(8) DESTINATARIOS:

Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social: Ing. María Cecilia Rodríguez, según RCA 056-001, desde el 25/06/2021.

Dirección de Riesgo Laboral y Subsidios: Dra. Limpia Concepción Ferreira, según RCA 032-025 de fecha 30/03/2021.

Dirección de Administración de Jubilaciones: Lic. María Lourdes Lobo, según Resolución C.A 057-014, desde el 29/06/2021.

- Secretaria del Consejo de Administración.
- Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social
- Dirección de Riesgo Laboral y Subsidios
- Dirección de Aporte Obrero Patronal
- Dirección Jurídica

Constitución y Luis Alberto de Herrera - Tel: 273 14113 - www.ips.gov.py

1

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".

"Omohañete hekopete umi pytyvó Seguro Social-gua, omyasái ha ome'ëvo pytyvó, viru ha tesái omombarévo umi mba'apohára reka'.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE AUDITORÍA

OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICO:

Emitir un informe que permita a la Máxima Autoridad Institucional y a la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social emitir una resolución en relación a la Jubilación por Invalidez del señor Arnaldo Iván Jara Acuña con CI. N° 5.443.649.

Obtener evidencias suficientes, competentes y relevantes que permitan determinar que los procedimientos administrativos aplicados por la Gerencia de Prestaciones Económicas y del Seguro Social, mediante sus dependencias correspondientes, involucrados en la concesión de la Jubilación por Invalidez otorgada al Sr. Arnaldo Iván Jara Acuña con CI. N° 5.443.649, se hayan realizado de acuerdo con las normas legales e institucionales vigentes.

Verificar la situación laboral en que se encontraba el señor Arnaldo Iván Jara Acuña con CI. N° 5.443.649, al momento de solicitar la Jubilación por Invalidez, a fin de determinar si el mismo corresponde a un fraude al seguro y/o seguro de favor.

ALCANCE:

El alcance del presente informe, comprendió la verificación de los procedimientos aplicados por la Junta Médico Laboral, en la evaluación médica realizada al señor Arnaldo Iván Jara Acuña con CI. N° 5.443.649, como así también los procesos administrativos por parte de la Dirección de Administración de Jubilaciones, a fin de determinar si dichos procedimientos fueron realizados conforme a lo estipulado en las normativas vigentes.

La Auditoría fue realizada de acuerdo al Manual de Auditoría Gubernamental y el resultado surge del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales son de exclusiva responsabilidad de las dependencias auditadas.

Nuestra labor no incluye una revisión detallada e integral de todos los procedimientos, por lo tanto, el presente informe no se puede considerar como una exposición de todas las deficiencias existentes o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

Este informe surge como resultado de la aplicación de procedimientos de control y el análisis de documentos proveídos a los auditores. La ejecución y la formalización de las operaciones examinadas son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios encargados de cada dependencia.

Nuestra responsabilidad consiste en emitir un informe sobre los hechos y documentaciones proveídas.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONCLUSIÓN DE LA AUDITORIA

En base al análisis realizado a las documentaciones proveídas y a los procedimientos realizados, esta Auditoría se expide en los siguientes términos:

Considerando el estado clínico expuesto en las resultas de la Junta Médica de fecha 11.04.2023, en la cual concluyen que el estado del asegurado es "Irreductible e Irrecuperable- inicio de invalidez 25.06.2019,y habiendo existido aportes por parte de la Patronal durante el tiempo de reposo del asegurado, el parecer de esta Auditoría es coincidente con lo manifestado por el Departamento de Gestión Medica Laboral y la Nota Interna DIJ/DDC/N° 271 de la Dirección Jurídica, en que la conducta se adecua dentro de lo que dispone el Art 73 del Decreto 1860/50.

RECOMENDACIÓN	ACCIONES DE MEJORAMIENTO PROPUESTAS
<p><u>A la Dirección de Riesgo Laboral y Subsidio:</u></p> <p>Tomando en cuenta lo descrito en el presente informe, realizar los procesos administrativos, a fin de <u>hacer cumplir lo estipulado en los marcos legales aprobados por la Máxima Autoridad.</u></p> <p><u>A la Dirección de Aporte Obrero Patronal:</u></p> <p>Implementar métodos más eficientes de comunicación con relación de las reglamentaciones vigentes del IPS, que cuyo desconocimiento pudiera incidir negativamente en los subsidios y/o otros beneficios del cual el asegurado de una empresa pudiera ser sujeto.</p> <p><u>A la Dirección Jurídica:</u></p> <p>Por lo descrito en el presente informe, dictaminar conforme a la misma.</p>	<p>Se solicita a las áreas involucradas en las mejoras propuestas, la remisión de un Plan de Mejoramiento Institucional en el plazo de 10 (diez) días, sobre las Recomendaciones realizadas en el presente Informe.</p>



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Elaborado por: Fecha: 18/08/2023	<p><i>Lic. Gonzalo N. Zarza</i> Dpto. Auditoría Médica Auditoría Interna - I.P.S.</p> <p><i>Lic. Gonzalo Nelson Zarza</i> - <i>Lic. Génesis Ojeda</i></p> <p><i>Lic. Génesis Ojeda Palacios</i> Auditoría Interna</p>
Revisado por: Fecha: 18/08/2023	<p><i>Dr. Guillermo Britez</i> Dr. Guillermo Britez, Jefe del Departamento de Auditoría Médica.</p>
Supervisado por: Fecha: 18/08/2023	<p><i>Abg. Maria Celeste Báez</i> Abg. Maria Celeste Báez, Jefa de la Oficina de Coordinación Auditoría Interna.</p>
Aprobado por: Fecha: 18/08/2023	<p><i>Lic. Herminio Ferreira</i> Lic. Herminio Ferreira, Director de Auditoría Interna.</p>



**AUDITORÍA INTERNA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA MÉDICA**

INFORME FINAL AI/N° 52/2023

“AUDITORÍA PUNTUAL – INVESTIGACIÓN, ANÁLISIS E INFORME CONCLUSIVO EN RELACIÓN A LA JUBILACIÓN POR INVALIDEZ SOLICITADO POR EL SEÑOR ARNALDO IVÁN JARA ACUÑA CON CI. N° 5.443.649”.

BPM CASO N° 2.939.088 – 2.946.273

AGOSTO 2023

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a la resolución CA/N° 036-009/2023 de fecha 21/06/2023 “Por la que se autoriza la realización de una auditoría Puntual al expediente administrativo de jubilación por invalidez del Sr. Arnaldo Iván Jara Acuña, con C.I N° 5.443.649. Para el efecto la Jefatura del Departamento de Auditoría Médica emitió el Memorando de Encargo de Auditoría AI/DAM N° 05/2023 de fecha 14/07/2023, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado.

II. OBJETIVOS GENERALES

Emitir un informe que permita a la Máxima Autoridad Institucional y a la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social emitir una resolución en relación a la Jubilación por Invalidez del señor Arnaldo Iván Jara Acuña con CI. N° 5.443.649.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Obtener evidencias suficientes, competentes y relevantes que permitan determinar que los procedimientos administrativos aplicados por la Gerencia de Prestaciones Económicas y del Seguro Social, mediante sus dependencias correspondientes, involucrados en la concesión de la Jubilación por Invalidez otorgada al Sr. Arnaldo Iván Jara Acuña con CI. N° 5.443.649, se hayan realizado de acuerdo con las normas legales e institucionales vigentes.

Verificar la situación laboral en que se encontraba el señor Arnaldo Iván Jara Acuña con CI. N° 5.443.649, al momento de solicitar la Jubilación por Invalidez, a fin de determinar si el mismo corresponde a un fraude al seguro y/o seguro de favor.

IV. ALCANCE

El alcance del presente informe, comprendió la verificación de los procedimientos aplicados por la Junta Médico Laboral, en la evaluación médica realizada al señor Arnaldo Iván Jara Acuña con CI. N° 5.443.649, como así también los procesos administrativos por parte de la Dirección de

Administración de Jubilaciones, a de fin de determinar si dichos procedimientos fueron realizados conforme a lo estipulado en las normativas vigentes.

La Auditoría fue realizada de acuerdo al Manual de Auditoría Gubernamental y el resultado surge del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales son de exclusiva responsabilidad de las dependencias auditadas.

Nuestra labor no incluye una revisión detallada e integral de todos los procedimientos, por lo tanto, el presente informe no se puede considerar como una exposición de todas las deficiencias existentes o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

Este informe surge como resultado de la aplicación de procedimientos de control y el análisis de documentos proveídos a los auditores. La ejecución y la formalización de las operaciones examinadas son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios encargados de cada dependencia.

Nuestra responsabilidad consiste en emitir un informe sobre los hechos y documentaciones proveídas.

V. MARCO LEGAL

- **Ley N° 375/56** “Por la que aprueba el Decreto – Ley N° 1860/50, que modifica el Decreto Ley 17.071/43 “De creación del Instituto de Previsión Social”.
- **Ley N° 98/92** “Carta Orgánica del Instituto de Previsión Social”.
- **Resolución C.A. N° 026-018/12 de fecha 27/03/2012** “Por la que se modifica la Resolución C.A. N° 002-047/07 “Por la que se aprueba el proyecto de reglamentación del Art. 31 del Decreto Ley N° 1860/50, que hace referencia a los aportes y beneficios de las prestaciones asistenciales de brinda el Instituto de Previsión Social”
- **RCA. N° 059-022/2012 de fecha 26/07/2012**, “Por la que se reglamenta la comunicación de reposos y el aporte de empresas, de sus empleados que se encuentran en usufructo de reposo médico expedido o transcripto por el IPS”
- **Resolución C. A. N° 078-030/12, de fecha 25/09/2012**, “Por la que se actualiza la Resolución Consejo Superior N° 1279/91, que establece el Baremo de Reposo Médico del Instituto de Previsión Social”.
- **Resolución C.A. N° 066-018/16, de fecha 02/08/16** “Por la que se aprueba el Reglamento de Junta – Médico Laboral del Instituto de Previsión Social”.
- Otras Disposiciones Legales concordantes



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

VI. AUTORIDADES DEL PERIODO AUDITADO

Nro.	Dependencias	Nombre y Apellido	Resolución	Fecha	
				Desde	Hasta
1	Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social	Ing. María Cecilia Rodríguez	RCA 056-001/21	25/06/2021	*
2	Dirección de Riego Laboral y Subsidios	Dra. Limpia Ferreira	RCA 032-025/21	30/03/2021	*
3	Dirección de Administración de Jubilaciones	Lic. María Lourdes Lobo	RCA 057-014/21	29/06/2021	*

*(Actualmente en sus funciones)

VII. RESEÑA

A fin de una mejor comprensión del caso se expone en esta reseña, lo acontecido.

De acuerdo al sistema de "Consulta del asegurado del IPS", el señor Arnaldo Iván Jara Acuña con CI. N° 5.443.649, en el mismo figura como empleado de la firma WESCO S.R.L con numero Patronal N° 0005-83-00013, desde el 20/06/2018 a la fecha de esta Auditoria, en el cual se desempeñaba como operador de maquinas en un casino (Casino American).

En fecha 24/06/2019, el señor Arnaldo Iván Jara Acuña con CI. N° 5.443.649, sufre un accidente de tránsito motociclistico, sin casco, sufriendo un Politraumatismo con TCE grave, fue asistido y derivado al centro asistencial de Capiatá y luego derivado al HC del IPS, donde el mismo estuvo en UTI durante 15 días con ARM. Se constato durante la internación, Hematoma Epidural derecho, Fractura Frontal Bilateral, temporal izquierda, Fractura por aplastamiento lado derecho que requirió de traquesotomía y gastrostomía. (Datos extraídos de la Historia Clínica del SIH de la Junta Medico Laboral)

En fecha 25/06/2019, fue sometido a Craniectomía Descompresiva + Drenaje de Hematomas + DVE cuyo hallazgo operatorio fue Fractura Lineal Frontotemporo Parietal Derecha, HED Frontal, Contusión Frontal, HSD Agudo FP. Permaneció internado en UTI por varios días, luego fue dado de alta para continuar tratamiento y rehabilitación en forma ambulatoria. (Datos extraídos del SIH)

De acuerdo a todo lo mencionado, al señor Arnaldo Iván Jara Acuña con CI. N° 5.443.649, se le expide reposo medico por 30 (treinta) días, desde el 25/06/2019 al 24/07/2019, con el diagnostico de "Conductor de Motocicleta Lesionado por Colisión con otros Vehículos de Motor, y con los no Especificados".



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Nro.	Mes / Año	Reposos Otorgado según sistema de reposo	Total días de reposo	Diagnostico
1	jun-19	25/06/2019 a 24/07/2019	30	Conductor de Motocicleta Lesionado por Colisión con otros Vehículos de Motor, y con los no Especificados
2	Jul--19	25/07/2019 a 23/08/2019	30	Traumatismo Operado Cracectomia Descomprensiva, Drenaje de Hematomas + DVE (SIH)
3	ago-19	24/08/2019 a 11/09/2019	19	Ulcera de la Cornea
4	oct-19	31/10/2019 a 04/11/2019	5	Post operado de Traqueostomia - Decanulacion - Traumatismo Craneal Grave - Hematoma Epidural Derecho
5	may-20	05/05/2020 a 14/05/2020	10	Otras convulsiones y no Especificadas
6	oct-20	16/10/2020 a 14/11/2020	30	Secuela de Traumatismo Intracraneal - Traqueostomizado - Encamado Crónico
7	nov-20	15/11/2020 a 14/12/2020	30	Secuela de Traumatismo Intracraneal - Traqueostomizado - Encamado Crónico
8	dic-20	16/12/2020 a 10/01/2021	26	Secuela de Traumatismo Intracraneal - Traqueostomizado - Encamado Crónico

Posterior al primer reposo expedido y cumplido el periodo correspondiente, fueron emitidos otros reposos, con diferentes tiempos (días de reposo) y diagnósticos, tal cual como se describe en la planilla que antecede, cumpliendo así 180 (ciento ochenta) días de reposo.

De acuerdo a la cantidad de días de reposo acumulado, el señor Arnaldo Iván Jara Acuña, ya debía de solicitar la conformación de una Junta Médica Laboral, para continuar su tratamiento. Dicha situación no se registra en los antecedentes.

Se verificó en el sistema de reposos, una serie de reposos expedidos a favor del señor Arnaldo Iván Jara Acuña, totalizando un total 254 (doscientos cincuenta y cuatro) días de reposo, dicha situación se expone en el siguiente cuadro:

Nro.	Mes / Año	Reposos Otorgado según sistema de reposo	Total días de reposo	Diagnósticos
1	mar-21	18/03/2021 a 31/03/2021	14	Epilepsia
2	nov-21	16/11/2021 a 15/12/2021	30	Secuela de Fractura del cráneo y Huesos faciales
3	jun-22	30/06/2022 a 29/07/2022	30	Secuelas de Traumatismo Intracraneal
4	jul-22	30/07/2022 a 28/08/2022	30	Secuelas de Traumatismo Intracraneal
5	ago-22	30/08/2022 a 28/09/2022	30	Secuelas de Traumatismo Intracraneal TCE severo - Epilepsia secundaria ceguera
6	Set-22	29/09/2022 a 28/10/2022	30	Secuelas de Traumatismo Intracraneal
7	oct-22	31/10/2022 a 29/11/2022	30	Secuelas de Traumatismo Intracraneal, Tiene FO del 29/11/2022: Fistula de LCR, PO de cierre de Fistula del LCR + Septumplastia
8	dic-22	01/12/2022 a 30/12/2022	30	Secuelas de Traumatismo Intracraneal + Epilepsia secundaria
9	mar-23	06/03/2023 a 04/04/2023	30	Epilepsia

Constitución y Luis Alberto de Herrera - Tel: 223 141/3 - www.ips.gov.py

8

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".

"Omooñete hekopeite umi pytyvó Seguro Social-gua, amyasái ha ame'êvo pytyvó, viru ha tesái omombaretévo umi mba'apohára reka".



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

En fecha 10/04/2023 la Dra. Margarita Paredes con Reg. Prof. N° 6780, Neuróloga, profesional médico del Servicio de Neurología, solicita la realización de una Junta Medico Laboral, en donde indica el motivo de la solicitud "Incapacidad para desempeño de la actividad laboral por las secuelas". Que de acuerdo a su diagnostico el asegurado presenta una invalidez "Permanente".

En fecha 27/04/2023 el señor Arnaldo Iván Jara Acuña, asiste al Departamento de Gestión Medica Labora para su evaluación por la Junta Medico Laboral, presentando estudios y otras documentaciones para el efecto.

En este proceso, la Junta Medico Laboral, dictamino que el asegurado, cuenta con una "Invalidez Permanente", de acuerdo a los datos extraídos del Sistema Integrado Hospitalario (SIH).

En un apartado de dicha ficha de evaluación, los médicos intervinientes en el proceso, mencionan cuanto sigue:

"Se sugiere realizar análisis de este expediente por Auditoria, en vista que el asegurado manifestó que desde la fecha del accidente no ha realizado ningún tipo de actividad hasta la fecha"

En la Nota Interna de fecha 03/05/2023 del Departamento de Gestión Medica Laboral, remitida a la Dirección de Riesgo Laboral y Subsidios, posterior a la Junta Médica al asegurado, en el punto Planteamiento del Departamento de Gestión Medica Laboral, menciona en el párrafo siguiente cuanto sigue:

"Impresiona a este Departamento que la relación laboral que sigue vigente entre el asegurado y la patronal, teniendo en cuenta la gravedad y la irreversibilidad de las secuelas del accidente sufrido, TRES AÑOS Y MEDIO ATRÁS, podría tratarse de un seguro de favor, TENIENDO EN CUENTA QUE AL MOMENTO LE CORRESPONDIA SOLICITAR LA JUNTA MEDICA, ORIGINALMENTE TENIA 12 MESES DE APORTE, y, a la fecha de hoy, 2 años 11 meses.

El dictamen de la Junta Médica Laboral, es de INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, la condición en que quedo el asegurado es incompatible con la realización de casi cualquier actividad laboral, al tratarse de secuelas neurológicas irreversibles.

Este Departamento sugiere, por intermedio de la Dirección a su cargo, la remisión del Dictamen con copia a APORTE OBRERO PATRONAL y a DIRECCION JURIDICA para procurar mecanismos que permitan detectar aportes fraudulentos para impedir pagos de subsidios (en este caso DOBLES) por la misma afección, al mero efecto del que el trabajador acumule aportes para mal lograr una jubilación por invalidez (incluyendo la pensión que quedaría a cónyuge o hijos)"

De acuerdo a lo mencionado, la Dirección de Riesgo Laboral y Subsidios, a través de la Gerencia de Prestaciones Económicas, solicita a la Dirección Jurídica su parecer jurídico respecto al caso



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

mencionado, quien a través de la Nota Interna DIJ/DDC/N° 271/2023 de fecha 16/05/2023, menciona cuanto sigue:

“Consideramos que, la irregularidad detectada por parte de la Dirección de Riesgo Laboral y Subsidios, podría encuadrarse dentro de lo dispuesto en el Art. 73 del Decreto 1860/50 que establece: “Las alteraciones, incumplimiento o declaración falsa que se hagan para obtener indebidamente beneficios, irrogarían la pérdida de los derechos a los mismos, sin perjuicio de las sanciones que acuerden otras leyes por tales hechos”

Por lo tanto, esta Dirección Jurídica sugiere la realización de una Auditoría Puntual, a objeto de determinar si se trata o no de un seguro de favor, y en ese sentido, se remite el expediente a fin que la Gerencia de Prestaciones Económicas solicite la realización de una investigación exhaustiva y preliminar por parte de la Auditoría Interna”

En relación a lo solicitado, la máxima autoridad emite la **Resolución CA N° 036-009/2023** de fecha 21 de Junio de 2023, **“POR LA QUE SE AUTORIZA LA REALIZACION DE UNA AUDITORIA INTERNA AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE JUBILACION DE INVALIDEZ DEL SR. ARNALDO IVAN JARA ACUÑA, CON CI.N° 5.443.649”**

VIII. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

La información recabada por esta Auditoría durante la ejecución de los trabajos constituye base suficiente para la emisión del presente informe.

IX. SITUACION OBSERVADA

1. SE VISUALIZAN APORTES REALIZADOS POR LA PATRONAL WESCO S.R.L, A FAVOR DEL SEÑOR ARNALDO IVAN JARA ACUÑA, DURANTE PERIODO DE REPOSO OTORGADOS POR EL IPS.

Que de acuerdo al análisis realizado a las documentaciones proveídas a esta Auditoría como antecedentes del caso, y como así también la verificación de los sistemas informáticos del IPS, como ser “Consulta de Asegurado” y “Consulta de Reposos” se ha constatado que la empresa **WESCO S.R.L** con numero Patronal N° 0005-83-00013, ha realizado Aportes por el señor Arnaldo Iván Jara Acuña, con CI.N° 5.443.649, durante los periodos de reposos que el mismo se encontraba usufructuando. Tal hecho se visualiza en la planilla expuesta a continuación, donde se observan los meses en los que la empresa realizo los aportes, como así también los reposos propiamente dichos.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Mes / Año	Días Trabajados	Salario Cobrado	Tiene Aporte Realizado	Total Días Aportados	Reposos Otorgado según sistema de reposo	Total días de reposo
jun-19	11	748.411	sí	11	25/06/2019 a 24/07/2019	30
Jul-19	25	2.112.582	sí	25	25/07/2019 a 23/08/2019	30
ago-19	25	2.112.562	sí	25	24/08/2019 a 11/09/2019	19
oct-19	25	2.112.562	sí	25	31/10/2019 a 04/11/2019	5
nov-21	25	2.289.324	sí	25	16/11/2021 a 15/12/2021	30
jun-22	15	1.096.419	sí	15	30/06/2022 a 29/07/2022	30
jul-22	15	1.144.662	sí	15	30/07/2022 a 28/08/2022	30
ago-22	15	1.144.662	sí	15	30/08/2022 a 28/09/2022	30
Set-22	15	1.144.662	sí	15	29/09/2022 a 28/10/2022	30
oct-22	25	2.289.324	sí	25	31/10/2022 a 29/11/2022	30

En fecha 01/08/2023, esta Auditoría solicita a la Dirección de Aporte Obrero Patronal, vía correo electrónico, un informe, en relación a la Patronal **Wesco S.R.L**, si la misma contaba con una solicitud para que los mismos realicen aportes por sus empleados, durante los periodos de reposos que los mismos usufructuaren.

En respuesta a lo solicitado por esta Auditoría, en fecha 02/08/2023, la Dirección de Aporte Obrero Patronal, remite vía correo electrónico lo siguiente:

“En atención a la solicitud se informa que no se localiza en el archivo del Departamento de Aportes ninguna solicitud a nombre de Wesco SRL”.

De acuerdo a lo expuesto, la Resolución **RCA. N° 059-022/2012 de fecha 26/07/2012**, “*Por la que se reglamenta la comunicación de reposos y el aporte de empresas, de sus empleados que se encuentran en usufructo de reposo médico expedido o transcripto por el IPS*”, menciona en su **Artículo 1)**. “*Disponer que ningún Empleador podrá realizar aportes por sus trabajadores que se encuentren en usufructo de reposo médico expedido o transcripto por el IPS.*”. **Artículo 2)**. “*Disponer que sólo con autorización de la Dirección de Aporte Obrero Patronal, a través del Departamento de Aportes, podrán aportar por sus asegurados en reposo, los Empleadores que acrediten debidamente que necesitan aportar porque tienen previsto como un beneficio de pago a sus empleados que se encuentran en usufructo de Reposos*”.

Conforme a la evidencia observada correspondiente a la existencia de aportes por parte de la Patronal durante el periodo de reposo del asegurado mencionado, esta Auditoría, considera que sea aplicable lo estipulado en el **Art. 23** del Reglamento de la Junta Medico Laboral en su inc. **c) denegar el Beneficio por existir aportes en el periodo de subsidio de Reposo** al pedido de

Constitución y Luis Alberto de Herrera - Tel: 223 141/3 - www.ips.gov.py

11

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud y bienestar de sus asegurados".

"Omoañete hekopete umí pytyvó Seguro Social-gua, anyasái ha ama'ëvo pytyvó, viru ha tesái omombaretévo umi mba'apohára reko".



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Jubilación por Invalidez, solicitada por el señor Arnaldo Iván Jara Acuña, con CI.N° 5.443.649, además es oportuno recordar que en un caso análogo al presente análisis la Dirección Jurídica por medio del Dictamen DIJ/DDC/N° 656 de fecha 15 de noviembre 2022 ha sugerido a la Dirección de Administración de Jubilaciones aplique lo dispuesto en el Art. 23 del Reglamento de la Junta Medico Laboral en su inc. c).

Además conforme a los datos que arrojan, el Sistema de reposos sobre los reposos expedidos a favor del asegurado en cuestión todos con diagnóstico que hacen referencia a traumatismo intracraneal, y habiendo cumplido con los 180 días de reposo el 10 de enero de 2021, no fue solicitada la conformación de Junta Médica, a esto se suma lo expuesto en el Formulario I-Enfermedad/Accidente Común de fecha 11.04.2023 donde la Junta Médica del Instituto concluye "Irreducible e Irrecuperable -inicio de invalidez 25.06.2019" firmada por los profesionales médicos : Dra. Aida Gonzales Maya, Dra. Alicia Gómez Zelada, Dra. Limpia Ferreira, en el estado de cosas es parecer de esta Auditoria que la conducta se adecua a lo establecido en el Art 73 del Decreto N° 1860/50.

RECOMENDACIÓN

A la Dirección de Riesgo Laboral y Subsidio:

Tomando en cuenta lo descrito en el presente informe, realizar los procesos administrativos, a fin de **hacer cumplir lo estipulado en los marcos legales aprobados por la Máxima Autoridad.**

A la Dirección de Aporte Obrero Patronal:

Implementar métodos más eficientes de comunicación con relación de las reglamentaciones vigentes del IPS, que cuyo desconocimiento pudiera incidir negativamente en los subsidios y/o otros beneficios del cual el asegurado de una empresa pudiera ser sujeto.

A la Dirección Jurídica:

Por lo descrito en el presente informe, dictaminar conforme a la misma.

X. CONCLUSIÓN

En base al análisis realizado a las documentaciones proveídas y a los procedimientos realizados, esta Auditoría se expide en los siguientes términos:

Considerando el estado clínico expuesto en las resultas de la Junta Médica de fecha 11.04.2023, en la cual concluyen que el estado del asegurado es “Irreductible e Irrecuperable- inicio de invalidez 25.06.2019,y habiendo existido aportes por parte de la Patronal durante el tiempo de reposo del asegurado, el parecer de esta Auditoria es coincidente con lo manifestado por el Departamento de Gestión Medica Laboral y la Nota Interna DIJ/DDC/N° 271 de la Dirección Jurídica, en que la conducta se adecua dentro de lo que dispone el Art 73 del Decreto 1860/50.

Es nuestro informe.


Lic. Gonzalo M. Zarza
Dpto. Auditoria Médica
Auditoria Interna - I.P.S


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Génesis Ojeda Palacios
Auditoria Interna